

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital y provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pudiese de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admón. del BOLETÍN, D. Juan Ordeñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.<sup>a</sup>, sin cuya orden á V.<sup>a</sup> B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14. D. José Alonso, se admiten suscripciones a este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, que deben dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán a 25 céntimos líneas. Las providencias judiciales a 10 céntimos líneas. En los que se prendan, a 10 y en los particulares a 20; las subastas a 25 céntimos líneas.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Octubre)

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

#### SECCION DE MINAS

Número 6632

Don Roman de Inguna y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Félix Herrero Ceballos, vecino de Bilbao, ha presentado el 31 de Agosto, una solicitud de concesión de demasía, con el nombre de «Demasía á Luisa», de mineral de hierro, en término del Bosque, Ayuntamiento de Entrambasaguas.

El trazado de la designación es el siguiente:

Solicita el espacio franco existente entre las minas «Luisa», «Juan Carlos», «María Mercedes» y «Demasía 4.<sup>a</sup> Chirtera»;

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días, que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 7 de Setiembre de 1897.

El Ingeniero Jefe,

P. O.,

José Matías Gómez.

Número 663.

Don Roman de Inguna y Zaldivar,

Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. José Bravo, vecino de Santander, ha presentado el 4 del actual, una solicitud de concesión de cuatro pertenencias con el nombre de «Indispensable», de mineral de hierro, término de Castillo, Ayuntamiento de Arnuero, quelindan con terrenos del comun y particulares.

El trazado de la designación es el siguiente.

Se tendrá por punto de partida un calero derruido, situado en la sierra de Barrando, en la villa de Castillo, y se medirán 100 metros al S. y se fijará la 1.<sup>a</sup> estaca; de esta 100 al E. la 2.<sup>a</sup>; de esta 200 al N. la 3.<sup>a</sup>; de esta 200 al O. la 4.<sup>a</sup>; de esta 200 al S. la 5.<sup>a</sup>; y de esta 100 metros á la 1.<sup>a</sup> estaca.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días, que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 14 de Setiembre de 1897.

El Ingeniero Jefe,

P. O.,

A. de Odrizola.

#### COMISARÍA DE GUERRA DE SANTANDER

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta plaza.

Hago saber: Que debiendo contratarse á precios fijos, en virtud de orden superior, el suministro de pan y panizo necesario para las fuerzas y caballeros del Ejército, Guardia civil estantes y transeuntes en esta plaza, desde el dia en que se le señale al adjudicatario al notificarle la aprobación del remate hasta el 30 de Setiembre de 1898 y un más si conviniese á la Administración Militar, se convoca por el presente á una primera subasta que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, el dia 18 de Noviembre próximo venidero, á las once de su mañana, con sujeción al pliego de

condiciones que se hallará de manifiesto desde esta fecha en la expresada Documento, todos los días no feriados, de ocho á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde.

El pliego de precios límites se fijará e insertará con la debida anticipación en los mismos puntos y periódicos que el presente anuncio, hallándose también de manifiesto en dicha Comisaría, y en él se hará constar la cantidad que á de depositarse para tomar parte en el remate.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subasta que se constituya al efecto media hora antes de la señalada para el acto, debiendo de ir extendidas en papel de la clase 12.<sup>a</sup>, con los precios en letra, y con sujeción al modelo inserto al pie de este anuncio.

Las cantidades de artículos que según cálculo se considerán necesarias durante el tiempo mencionado son las siguientes.

Raciones	Quintales métricos
Pan	Cebada
60000	1825
	Paja
	109

Santander 11 de Octubre de 1897.  
—El Comisario de Guerra, Tiburcio García.

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio inserto en el «Boletín oficial» de esta provincia, número..., fecha..., pliego de condiciones y de precios límites que han de regir en la primera subasta para contratar el servicio de Subsistencias militares en la plaza de Santander, desde el dia que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobación del remate hasta el 30 de Setiembre de 1898 y un mes más si conviniese á la Administración Militar, se compromete á verificar dicho servicio á los precios siguientes:

Racion de pan de 650 gramos de

peso á.... céntimos de peseta (en letra.)

Racion de cebada de 4 kilogramos de peso á.... pesetas.... céntimos (en letra.)

Quintal métrico de paja, á.... pesetas.... céntimos (en letra.)

(Fecha y firma del proponente)

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE SANTANDER

#### A BILBAO

#### EMISION DE 10.000 OBLIGACIONES DE PRIMERA HIPOTECA.

La Junta general ordinaria de accionistas de la Compañía del Ferrocarril de Santander á Bilbao, celebrada el 31 de Mayo del corriente año, acordó la emisión de 10.000 Obligaciones hipotecarias de á 500 pesetas cada una, con interés anual de 4 por ciento, pagadero semestralmente en 1.<sup>a</sup> de Enero y 1.<sup>a</sup> de Julio de cada año y amortizable en 75 años, señalando una cantidad fija anual para pago de intereses y amortización.

En garantía del pago de estas obligaciones resolvió hacer lo correspondiente escritura hipotecaria.

1.<sup>a</sup> El Ramal de Bilbao á Zorroza, con sus estaciones de viajeros y mercancías, situada la primera en los terrenos de la Concordia y la segunda entre la Plaza de Toros y la Casilla, con primera hipoteca.

2.<sup>a</sup> El Ramal de la Industrial á Azbarren (Dos Caminos) que ha de unir la línea de Santander á Bilbao con la de Bilbao á Durango.

3.<sup>a</sup> La línea de Zalla á Solares con segunda hipoteca y cuya primera la constituyen 13.000 de á 500 pesetas cada una.

Además la emisión tiene la garantía subsidiaria de las demás líneas de la Compañía.

En consecuencia de dichos acuerdos el Consejo de Administración, autorizado debidamente, ha acordado ceder

en pública subasta dos mil Obligaciones de la referida emisión con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La suscripción se hará por pliegos cerrados hasta las cinco de la tarde del día 15 de Octubre corriente, recibiéndose los pliegos en Bilbao, en el domicilio de la Compañía, en los Bancos de Bilbao y del Comercio y en Santander en las oficinas de la Compañía, Muelle, 13.

2.<sup>a</sup> El tipo de emisión es el 90 por 100 del valor nominal sean 450 pesetas por Obligación, no admitiéndose oferta que no lo cubra.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberá entregarse en metálico como fianza 25 pesetas por Obligación al hacer la propuesta.

4.<sup>a</sup> La Compañía entregará á los subscriptores re guardos provisionales que serán canjeados por los títulos definitivos.

5.<sup>a</sup> Se admitirán en pago de las suscripciones los pagarés emitidos por la Compañía, quedando los que los posean exentos de la fianza.

6.<sup>a</sup> El Consejo de la Administración de la Compañía se constituirá en las oficinas de la misma, á las cinco de la tarde del día 15 del corriente

mes para hacer públicamente las adjudicaciones de las Obligaciones suscriptas en las condiciones usuales.

7.<sup>a</sup> Los subscriptores á quienes se hubieran adjudicado el todo ó parte de su pedido deberán hacer efectivo el pago total antes del día 25 en cualquiera de los puntos señalados.

Bilbao 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1897.—El Presidente del Consejo de Administración, Víctor de Chávarri.

#### GARANTÍA DE LA EMISIÓN

Según se manifiesta en las condiciones de la suscripción, la garantía de las Obligaciones que se emiten quedará constituida en la forma siguiente:

Primera hipoteca de los Ramales de Bilbao á Zorroza y de la Industrial á Azbarren, cuyo recorrido es de 12 kilómetros.

Segunda hipoteca de la línea de Zalla á Solores, que mide 79 kilómetros. Tiene además la garantía subsidiaria de las demás líneas de la Compañía.

Las líneas actualmente en explotación del Cadagua, Zalla á Solores y Santander á Solores han producido desde 1.<sup>o</sup> de Julio de 1896 al 1.<sup>o</sup> de

Julio del corriente año, pagados todos los gastos, incluso el servicio de obligaciones, 254.000 pesetas, siendo el aumento de productos de explotación en los meses de Julio y Agosto del año actual de 50.000 pesetas.

Resulta, pues, que los productos que se obtienen sin abrirse á la explotación los mencionados Ramales de Bilbao á Zorroza y de la Industrial á Azbarren cubren con exceso las atenciones de todas las Obligaciones emitidas y las 10.000 que se emiten.

Nota.—Se dan facturas en las oficinas de don Enrique Plasencia.

blico por este segundo y último aviso que, dentro del plazo de veinte días que nuevamente se señala, puede oponerse á la pretensión de dicho señor García Trueba, cualquiera persona que se considere con derecho á ello, advirtiendo que transcurrido este último plazo sin haberse presentado reclamación se expedirá el duplicado solicitado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.<sup>o</sup> del reglamento.

Barcelona 11 de Octubre de 1897.—El Secretario general, Arístides de Artiñano.

#### PÉRDIDA

En poder del Alcalde de barrio de Cueto, se halla prendado y puesto en custodia, un burro de las siguientes señas.

Como de seis meses de edad, entre negro y blanco.

La persona que se crea su dueño, puede pasar á recogerle, acreditando su propiedad y pago de gastos y daños, en el término de cinco días, á contar desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia.

Cueto 9 de Octubre de 1897.—El Alcalde de barrio, Justo Maliaño.

# JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER CARRETERAS (CONCLUSION)

Número de las fincas	Clase de las fincas	Nombres de los propietarios	Vecindad	Nombres de los colonos	Vecindad
191	Tierra	Herederos de José Velo	Torrejavega	D. Felipe Lanza	Escobedo
192	Prado	D. Manuel Salmon	Escobedo	»	»
193	Tierra	D. <sup>a</sup> Ramona Calderon	Camargo	D. Manuel Péredo	Idem
194	Prado	Herederos de José Velo	Torrejavega	D. Ramon Salmon Romate	Idem
195	Huerta	D. Ramon de la Torre	Igoilo	D. Pedro Bárcena	Idem
196	Tierra	D. Andres Bárcena	Escobedo	D. Francisco Salmon	Idem
197	Huerta	Idem	Idem	D. Pedro Mijares	Idem
198	Prado	D. José Calva	Santander	D. Manuel García	Idem
199	Tierra	D. Ignacio Ostolaza	Escobedo	»	»
200	Huerta	D. Andres Lanza Arce	Idem	»	»
201	Idem	D. <sup>a</sup> Tomasa Herrera	Idem	»	»
202	Idem	D. Angel Reigadas	Bilbao	D. Antonio Arce	Idem
203	Idem	D. Miguel Torcida	Escobedo	D. Manuel García	Idem
204	Erial	D. Angel Reigadas	Idem	»	»
205	Huerta	Idem	Santander	D. Nicolas Fernandez	Idem
206	Tierra	D. Pedro Péredo	Escobedo	D. Tomás Laura	Idem
207	Idem	D. Gregorio Mazarrasa	Idem	D. Agustín Portilla	Idem
208	Idem	D. Manuel Herrera Arce	Idem	D. Manuel Herrera Arce	Idem
209	Prado	D. Ignacio Ostolaza	Idem	»	»
210	Idem	D. Manuel Salmon	Idem	»	»
211	Tierra	D. Manuel Herrera Arce	Idem	»	»
212	Idem	D. Angel Herrería	Idem	»	»
213	Idem	D. Manuel Salmon	Idem	»	»
214	Huerta	D. Gaspar Arce	Idem	»	»
215	Idem	D. Angel Herrería	Idem	»	»
216	Idem	Idem	Idem	»	»
217	Idem	D. <sup>a</sup> Francisca Cotero	Idem	»	»
218	Idem	D. José Salmon Romate	Idem	»	»
219	Tierra y prado	D. <sup>a</sup> Francisca Cotero	Idem	»	»
220	Prado	D. Miguel Torcida	Bilbao	D. Manuel Salmon	Idem
221	Idem	D. <sup>a</sup> Celedonia García	Escobedo	»	»
222	Idem	D. Manuel Salmon	Idem	»	»
223	Idem	D. Modesto Gonzalez	Idem	»	»
224	Idem	D. Manuel Salmon	Idem	»	»
225	Idem	D. <sup>a</sup> Francisca Cotero	Idem	»	»
226	Idem	D. Manuel Salmon	Idem	»	»
227	Idem	D. Camilo Herrería	Idem	»	»
228	Idem	D. Eduardo Miranda	Idem	»	»
229	Idem	Idem	Idem	»	»
230	Carrascal	D. Modesto Herrera	Idem	»	»
231	Prado	Idem	Idem	»	»
232	Carrascal	D. Ignacio Ostolaza	Idem	»	»
233	Idem	D. Faustino Herrería	Idem	»	»
234	Erial	D. Gregorio Mazarrasa	Santander	»	»

Nombre	Pueblo	Número de ester-eos	Tasa-cion.	modo de verificar	Plazo para el apro-vechamiento.	Clase de la concesión.	Día y hora de la subasta	Pasto para el ganado de uso propio.			Suma de las tasaciones
								Objeto	Extension Hectáreas	Tasacion Pesetas	
Liendo	Candina Hijo	150	Encina, aborto y agracio	150	Mattarraza	»	»	3 Hogares Gratuita	»	902	722
Liendo	Lijadas	Idem	Idem	150	Idem	40	Mattarraza	3 Idem »	204	163	1172
Liendo	Lijadas	Idem	Cuesta Negra	Idem	Idem	40	Encina y aborto	2 Hogares Gratuita	»	154	123
Liendo	Lijadas	Idem	Ganzarrosa	Idem	Idem	40	Idem	2 Idem »	»	163	163
Liendo	Lijadas	Idem	Mazagudo	Idem	Idem	40	Idem	2 Idem »	»	163	163
Voto	Robledal y Hayal de San Andrés	20	Encina y haya	20	Poda sin descabezamiento	»	»	2 Hogares »	»	280	224
Voto	Bueras	Idem	Tejo y Dehesa	»	»	»	»	2 Hogares »	»	62	50
Voto	Bueras	Idem	Candiano y Ru	»	»	»	»	2 Hogares »	»	29	29
Voto	Bueras	Idem	Carabace	»	»	»	»	2 Hogares »	»	269	215
Voto	Bueras	Idem	La Garma	»	»	»	»	2 Hogares »	»	6	5
Voto	Bueras	Idem	Las Quebrantas	»	»	»	»	2 Hogares »	»	94	75
Voto	Bueras	Idem	Y Sierra de Llanez	»	»	»	»	2 Hogares »	»	»	75
Voto	Bueras	Idem	Hoyovia, Arro-	»	»	»	»	2 Hogares »	»	»	2
Voto	Bueras	Idem	Yo Y Galero del Mazo	»	»	»	»	2 Hogares »	»	»	2
Voto	Bueras	Idem	Hocina	40	Roble	»	»	2 Hogares »	»	210	168
Voto	Bueras	Idem	Encinal y Haydal	20	Encina	20	Mattarraza	2 Idem »	»	248	198
Voto	Bueras	Idem	Runates ó Llen-	30	Idem aborto y agracio	30	Idem	2 Idem »	»	163	150
Voto	Bueras	Idem	de Rada y Nates	»	»	»	»	2 Idem »	»	22	18
Voto	Bueras	Idem	Rulabaya	30	Haya	»	»	2 Idem »	»	75	60
Voto	Bueras	Idem	Rodiles y Cueva	20	Roble y encina	20	Poda	2 Idem »	»	291	233
Voto	Bueras	Idem	San Mamés	»	»	»	»	2 Idem »	»	163	150
Voto	Bueras	Idem	Muñieiro	200	Encina, aborto y agracio	200	Mattarraza	3 Idem »	»	163	150
Cobaron	N. vega de Lluvia, Es-										
Cobaron	te Maza del Campo, S. Corral										
Cobaron	de G. rma, v O Pico del Haya										

Cobaron: N. vega de Lluvia, Es-  
te Maza del Campo, S. Corral  
de G. rma, v O Pico del Haya

163 150

1510

1510

1510

1510

Nombre	Pueblo	A que pertenece	Número de esterios.....	Tasa por pieza	Especie	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y finotes.			Puesto para el ganado de uso propio.			Suma de las tasaciones — Pesetas
							Clase de la concesion	Dia y hora de la subasta	Objeto	Extension Hectáreas	Tasacion Pesetas		
Voto	Carasco	Carasa	»	»	»	»	»	»	Gratuita	4	3	3	
Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	Idem	»	Idem	10	8	8	
Idem	Entrambasmazas	Secadura	»	»	»	»	Idem	»	Idem	2	2	2	
Idem	La Jara q Piqua	Idem	50	Encina, aborto y agracio	50 Matarrasa	»	Idem	»	Idem	16	16	16	
Idem	Idem	Idem	50	Idem Idem	50 Idem	»	Idem	»	Idem	715	572	672	
Idem	Idem	Idem	50	Idem Idem	50 Idem	»	Idem	»	Idem	2	2	2	
Idem	Idem	Idem	50	Idem Idem	50 Idem	»	Idem	»	Idem	5	4	4	
C. de Liébana	Dobras y Colodro y Tras-	Aniezo	60	Roble y haya	60 Muertas y rodadas	»	3 Hogares	»	Gratuita	53	42	102	
Idem	cuelo	Idem	»	»	»	»	Idem	»	Idem	3	2	2	
Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	Idem	»	Idem	68	54	54	
Idem	La Trapa	La Trapa	»	»	»	»	Idem	»	Idem	56	45	45	
Idem	Barajo y Trigüez	Barajo y Trigüez	»	»	»	»	3 Hogares	»	Idem	57	57	57	
Idem	Idem	Idem	60	Idem Idem	60 Idem	»	3 Hogares	»	Idem	33	30	140	
Idem	Idem	Idem	50	Hoja de rob.e	50 Poda de árboles que otra vez hayan sido podados sin permitirse el descabezamiento	»	3 Ramon para el ganado	»	Idem	36	36	36	
Idem	Dehesa y Tra-	Dehesa y Tra-	50	Idem Idem	50 Idem	»	3 Ramon para el ganado	»	Idem	45	36	42	
Idem	pilla	pilla	»	Idem Idem	»	»	3 Ramon para el ganado	»	Idem	52	42	120	
Idem	Regaos y Llan-	Regaos y Llan-	»	Idem Idem	»	»	3 Ramon para el ganado	»	Idem	150	120	24	
Idem	de la Rosa	de la Rosa	»	Idem Idem	»	»	3 Ramon para el ganado	»	Idem	30	24	90	
Idem	Ilueves	Ilueves	»	Idem Idem	»	»	3 Ramon para el ganado	»	Idem	112	90	90	
Idem	Ozanario	Ozanario	»	Idem Idem	»	»	3 Ramon para el ganado	»	Idem	60	54	54	
Idem	Rebollejacia	Rebollejacia	»	Idem Idem	»	»	3 Ramon para el ganado	»	Idem	8	7	7	
Idem	Tornes	Tornes	50	Hoja de roble	50 Poda de árboles que otra vez hayan sido podados sin permitirse el descabezamiento	»	3 Ramon para el ganado	»	Idem	60	48	98	
Idem	Crocas y Robla	Crocas y Robla	»	Idem Idem	»	»	3 Ramon para el ganado	»	Idem	21	17	17	
Idem	Idem	Idem	100	Idem Idem	100 Idem	»	3 Ramon para el ganado	»	Idem	11	9	9	
Idem	Valdecenillo	Idem Idem	»	»	»	»	3 Ramon para el ganado	»	Idem	60	48	98	
Idem	Hinojedo	Cahecho	»	»	»	»	3 Ramon para el ganado	»	Idem	67	54	104	
Idem	La Panda	Idem	50	Roble	50 Muertas y rodadas	»	3 Ramon para el ganado	»	Idem	8	7	7	
Idem	La Doboña	Cambarco	50	Idem	50 Idem	»	3 Ramon para el ganado	»	Idem	1	1	1	
Idem	Rabollos	Idem	»	»	»	»	3 Ramon para el ganado	»	Idem	1	1	1	
Idem	Linares	Luriezo	50	Roble y haya	50 Muertas y rodadas	»	3 Ramon para el ganado	»	Idem	1	1	1	
Idem	Idem	Idem	50	Hoja de roble	50 Poda de árboles que hayan sido podados sin permitirse el descabezamiento	»	3 Ramon para el ganado	»	Idem	225	180	280	